

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA “INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA CARLOTA. AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CARLOTA”, A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO.

EXPTE: EAE/20/006

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de La Carlota mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al documento “*Innovación del PGOU de la Carlota. Ampliación del cementerio municipal*”, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 6/08/2020 tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada “*Innovación del PGOU de La Carlota. Ampliación del cementerio municipal*”, presentada por el Ayuntamiento de La Carlota, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

SEGUNDO.- Con fecha 3/09/2020, se requiere el promotor que complete la documentación aportada, en base a lo establecido en el artículo 39.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* y especificando que de no atenderse a dicho requerimiento en el plazo mencionado, y en base a lo establecido en el artículo 68 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

TERCERO.- Con fecha 24/06/2021 presenta nueva documentación “Documento Inicial Estratégico” de la *Innovación del PGOU de La Carlota. Ampliación del cementerio municipal*, junto con la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica.

CUARTO.- Según la documentación aportada, la Innovación del Plan General Urbanístico de La Carlota responde a la necesidad de garantizar la ampliación del Cementerio Municipal, sin que se vea afectada la capacidad global del suelo calificado como Sistema General de Áreas Libres.



FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	09/09/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	640xu7869A12TB4uyZ2xu/Atq6HpWr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

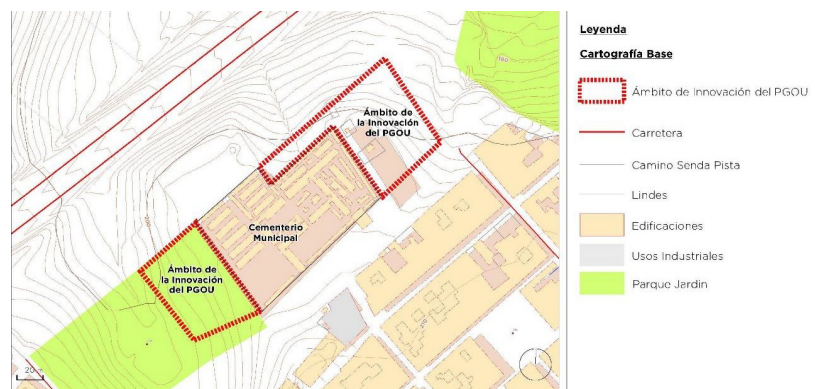


El ámbito de actuación de la Innovación incluye dos emplazamientos diferentes:

1. Entorno Cementerio Municipal. El Cementerio Municipal da frente a la C/Redonda de Ramón y Cajal, situado al norte del Suelo Urbano Consolidado del núcleo de La Carlota. Incluye las siguientes parcelas catastrales:

- a. Parcela situada al Oeste del actual Cementerio Municipal que se corresponde parcialmente con la Parcela Catastral 9517103UG2791N0001RO. Con una superficie de 2.830,00 m².
- b. Parcela situada al Oeste del actual Cementerio Municipal que se corresponde parcialmente con la Parcela Catastral 9517104UG2791N0001RO. Con una superficie de 1.495,00 m².
- c. Parcela situada al Este del actual Cementerio Municipal que se corresponde parcialmente con la Parcela Catastral 9619201UG2791N0001YO. Con una superficie de 188,00 m².
- d. Parcela situada al Este del actual Cementerio Municipal que se corresponde parcialmente con la Parcela Catastral 9619202UG2791N0001YO. Con una superficie de 4.512,00 m².
- e. Parcela situada al Norte del actual Cementerio Municipal que se corresponde parcialmente con la Parcela Catastral 14017A017000150001OB (Ámbito de propiedad Municipal). Con una superficie de 992,00 m².

2. Suelo No Urbanizable de Especial Protección (Dehesa Arbolada) del entorno del núcleo de Las Pinedas. El terreno que modifica su calificación es una parte de la parcela catastral 14017A002000200000IK.



QUINTO.- La documentación aportada por el Ayuntamiento de La Carlota se considera suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	09/09/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	640xu7869A12TB4uyZ2xU/Atq6HpWr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el “Innovación del PGOU de La Carlota. Ampliación del cementerio municipal”, se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica **ordinaria**, por encuadrarse en:

“Se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1º.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre”.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se dictará resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.8 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías modificado por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, así como en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible competente por razón del territorio.

Por todo ello, VISTOS los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, una vez emitido el informe por el Servicio de Protección Ambiental de fecha 7 de septiembre de 2021:

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	09/09/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	640xu7869A12TB4uyZ2xU/Atq6HpWr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVO

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica **Ordinaria de la “Innovación del PGOU de La Carlota. Ampliación del cementerio municipal”**, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 19 a) de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo. Giuseppe Carlo Aloisio

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	09/09/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	640xu7869A12TB4uyZ2xU/Atq6HpWr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	